

Nº 26.334

Valparaíso, 17 de Enero de 2.006.

A S. E.
el Presidente del
Excelentísimo
Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que establece mecanismos de protección y de evaluación de los efectos producidos por el deterioro de la capa de ozono, correspondiente al Boletín Nº 2.725-12, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 506-335, de 12 de Enero de 2.006, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha 17 de Enero del año en curso, desde la cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en el primer trámite constitucional, aprobó el artículo 8º del proyecto, que fue incorporado en el segundo informe, en el carácter de ley orgánica constitucional, con el voto conforme de 28 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por su parte, la Cámara de Diputados comunicó que aprobó el proyecto, en el segundo trámite constitucional, con enmiendas, pasando el artículo 8º aprobado por el Senado a ser artículo 24, el que fue igualmente aprobado con el voto afirmativo de 81 señores Diputados, de 115 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en la señalada norma constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados, y en especial, aprobó aquella referida a la sustitución del artículo 8º por el artículo 24, en el carácter de norma orgánica constitucional, con el voto afirmativo de 27 señores Senadores, de un total de 47 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en la citada disposición constitucional

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se señaló anteriormente, el artículo 24 de la iniciativa de ley se refiere a materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1º, de la Constitución Política de la República, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del mensaje número 506-335, de S.E. el Presidente de la República, de 12 de Enero de 2.006; y de los oficios números 21.815 y 23.316, del Senado, de fechas de 19 de Marzo de 2.003 y 5 de Enero de 2.006, respectivamente, y número 5.701, de 12 de Julio de 2.005, de la Honorable Cámara de Diputados.

Asimismo, adjunto copia del oficio N° MA/150/02, de 4 de Diciembre de 2.002, de la Comisión de Medio Ambiente del Senado a la Excelentísima Corte Suprema, requiriendo su opinión en relación con el inciso del artículo 8º del proyecto, que pasó a ser artículo 24, y del oficio N° 0657, de 5 de Mayo de 2003, a través del cual se da respuesta por el máximo Tribunal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

SERGIO ROMERO PIZARRO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado